Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

N°..1301..-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica,..22.. de..Setiembre.....del 20223

VISTO ; El expediente Administrativo **N° E-015201-2023 –N° 035407-2023**, por medio del cual **Don JOSE FELIX VEGA RAMOS,** con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STA en calidad de pensionista de la **U.E. N° 401 – HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA**, plantea el presente Recurso Administrativo de Apelación contra la **Resolución Directoral N° 601-2022-HSJCH/DE**, de fecha 18 de octubre del 2022 y de conformidad con lo prescrito por el Artículo 209° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y no encontrándola conforme la actuación del aludido nosocomio, interpone el recurso antes señalado, en los términos que se indican, Sobre Reconocimiento y Pago de la Bonificación Diferencial, por haber desempeñado Cargos de Responsabilidad Directiva , como Jefe de Diferentes Áreas de su Institución , de acuerdo a las normas legales vigentes del Decreto Legislativo N° 276 .

CONSIDERANDO

Que, con **expediente N° 8619-2022**, el recurrente don **JOSE FELIX VEGA RAMOS** ,ex servidor de la Unidad Ejecutora 401- Hospital San José de Chincha solicita el Reconocimiento y Pago de la Bonificación Diferencial al Nivel F-3 por habérsele designado por diferentes periodos para desempeñar cargo de Directivo en las diferentes Unidades del Hospital San Josa de Chincha , de la siguiente manera ; asi tenemos que por **Resolución Directoral N° 116-1992-UTESCH/P DE** fecha 03 de agosto de 1992 , se le asigna para que desempeñe las funciones del cargo de Jefe (e) de la **Unidad de Logística,** , con **Resolución Directoral N° 026-95-UTESCH/P,** se le da termino a la asignación de funciones , con **Resolución Directoral N° 155-200-UTES/CH-P** de fecha 11 de julio del 2000 , se le asigna en vía de regularización a partir del 08 de marzo del año en curso las funciones de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto , con **Resolución Directoral N° 2002-UTESCH/P,** se resuelve dar por concluida la asignación del cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Hospital San José de Chincha, que por **Resolución Directoral N° 040-2003-UTESCH/P** , a partir del 28 de febrero del 2003 se le encarga las funciones de Jefe de la Unidad de Economía, con **Resolución Directoral N°106-2003-UTESCH/P**, se da por concluida a partir del 13 de junio del 2003, la asignación de funciones como Jefe de la Unidad de Economía del Hospital San José de Chincha, por **Resolución Directoral N° 275-2004-HSJCH/P** , de fecha 12 de octubre del 2004 se le asigna las funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital San José de Chincha, por **Resolución Ejecutiva Regional N° 0735-2005-GORE-ICA-PR** se le

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA
Abog. Luis Miguel Suárez Aquamarca
V°B°
JEFE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

encarga funcionalmente a partir del 30. Noviembre 4 cv 2005 en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la U.E.401 Salud Chincha. Por **Resolución Directoral N° 037-2007-HSJCH/P** se da por concluida a partir del 06 de febrero 2007 el termino de asignación de funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital San José de Chincha , **por Resolución Directoral N° 350-2010-HSJCH/P** se le asigna a partir del 20.09.2010, las funciones de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José de Chincha, por **Resolución Directoral N° 111-2011-HSJCH/P** le ratifican las Funciones en el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Jose de Chincha, por **Resolución Directoral N° 297-2011-HSJCH/P** , se resuelve dar por concluida a partir del 15.08 del 2011 las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José Chincha , por **Resolución Directoral N° 056-2013-HSJCH/P**, se resuelve asignar a partir del 08 de febrero del 2013 el cargo de Jefe de la Unidad de Economía de la Unidad Ejecutora 401 Salud Chincha. , que por **Resolución Directoral N° 142-2014-HSJCH/P** , se resuelve dar por concluida a partir del 27 de marzo del 2014 el cargo de Jefe de la Unidad de Economía del Hospital San José de Chincha., al administrado don **JOSE FELIX VEGA RAMOS , ,** mas los reintegros e intereses legales que generaron el no pago en su oportunidad. La solicitud señalada es resuelta mediante **Resolución Directoral N° 601-2022-HSJCH/DE** de fecha 18 de octubre del 2022 , mediante el cual resuelven declarar improcedente la solicitud presentada sobre Reconocimiento y Pago de la Bonificación Diferencial por ejercicio de Cargo Directivo.

Que, no conforme con lo resuelto en primera instancia el recurrente interpone Recurso Administrativo Apelación , contra la Resolución Directoral N° 601-2022-HSJCH/DE de fecha 18 de octubre del 2022, amparándose en su oportunidad en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General , aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS recurso de parte que tiene por finalidad que la autoridad administrativas revoque o confirme total o parcialmente el acto administrativo que le produzca agravio, para lo cual el recurso interpuesto se infiere que el recurrente se basa en cuestiones de puro derecho.

Que, así tenemos que para la fecha, dentro del término de ley y cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir el recurso impugnativo previsto en el articulo 221° concordante con el Artículo 124° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Supremo N° 004-2019, el recurrente formula recurso de apelación, el mismo que de conformidad con la norma procesal administrativa es elevado a esta Dirección Regional de Salud con el expediente N° 12612-2023, a efectos de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a derecho.

Que, teniendo presente que el Recurso Administrativo de Apelación de acuerdo al Artículo 220 del T.U.O. de la Ley N° 27444, se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; se infiere entonces que dicho recurso se sustenta en cuestiones de puro derecho , resultando necesario realizar un análisis para determinar si la resolución materia de alzada incurre en la vulneración al derecho del recurrente por una incorrecta aplicación de la norma, por lo que se señalara lo siguiente :

Que, conforme al Informe Escalafonario N° 015-2023 , de fecha 30 de enero del 2023, se precisa que don **JOSE FELIX VEGA RAMOS,** se le asigno por diferentes periodos para desempeñar cargos como : Jefe de

Resolución Directoral Regional

Nº 1301 -2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 22 de Setiembre del 20223

las diferentes Unidades Orgánicas del Hospital San José de Chincha de acuerdo al detalle : asi tenemos que por **Resolución Directoral N° 116-1992-UTESCH/P DE** fecha 03 de agosto de 1992 , se le asigna para que desempeñe las funciones del cargo de Jefe (e) de la **Unidad de Logística,** , con **Resolución Directoral N° 026-95-UTESCH/P**, se le da termino a la asignación de funciones , con **Resolución Directoral N° 155-200-UTES/CH-P** de fecha 11 de julio del 2000 , se le asigna en vía de regularización a partir del 08 de marzo del año en curso las funciones de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto , con **Resolución Directoral N° 2002-UTESCH/P,** se resuelve dar por concluida la asignación del cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Hospital San José de Chincha, que por **Resolución Directoral N° 040-2003-UTESCH/P** , a partir del 28 de febrero del 2003 se le encarga las funciones de Jefe de la Unidad de Economía, con **Resolución Directoral N°106-2003-UTESCH/P**, se da por concluida a partir del 13 de junio del 2003, la asignación de funciones como Jefe de la Unidad de Economía del Hospital San José de Chincha, por **Resolución Directoral N° 275-2004-HSJCH/P** , de fecha 12 de octubre del 2004 se le asigna las funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital San José de Chincha, por **Resolución Ejecutiva Regional N° 0735-2005-GORE-ICA-PR** se le encarga funcionalmente a partir del 30. Noviembre del 2005 en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la U.E.401 Salud Chincha. Por **Resolución Directoral N° 037-2007-HSJCH/P** se da por concluida a partir del 06 de febrero 2007 el termino de asignación de funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital San José de Chincha , **por Resolución Directoral N° 350-2010-HSJCH/P** se le asigna a partir del 20.09.2010, las funciones de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José de Chincha, por **Resolución Directoral N° 111-2011-HSJCH/P** le ratifican las Funciones en el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Jose de Chincha, por **Resolución Directoral N° 297-2011-HSJCH/P** , se resuelve dar por concluida a partir del 15.agosto del 2011 las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Jose Chincha , por **Resolución Directoral N° 056-2013-HSJCH/P**, se resuelve asignar a partir del 08 de febrero del 2013 el cargo de Jefe de la Unidad de Economía de la Unidad Ejecutora 401 Salud Chincha. , que por **Resolución Directoral N° 142-2014-HSJCH/P** , se resuelve dar por concluida a partir del 27 de marzo del 2014 el cargo de Jefe de la Unidad de Economía del Hospital San José de Chincha.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA
Abog. Luis Miguel Juárez Caquiamarca
V°B°
JEFE
Reg. N° 3310CAI
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Con Resolución Directoral N° 116-1992-UTESCH/P DE fecha 03 d agosto de 1992 se le asigna el cargo de Jefe de la Unidad Logística del Hospital San Jose de Chincha	**Con Resolución Directoral 026-95-UTESCH/P,** P se le da termino a la asignación de funciones ,
Con Resolución Directoral N° 155-200-UTES/CH-P de fecha 11 de julio del 2000 , se le asigna en vía de regularización a partir del 08 d	**Resolución Directoral N° 2002-UTESCH/P,** Se da por concluida a partir del 30.10.2002 la asignación de

marzo del 2000, las funciones de Jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto	cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de Hospital San José de Chincha,
Por Resolución Directoral N° 040-2003-UTESCH/P , a partir del el 28 de febrero del 2003 se le encarga las funciones de Jefe de la Unidad de Economía, en el Hospital San Jose de Chincha	**Resolución Directoral N°106-2003-UTESCH/P**, se da por concluida a partir del 13 de junio del 2003, la asignación de funciones
Resolución Directoral N° 275-2004-HSJCH/P , de fecha 12 de octubre del 2004 se le asigna las funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital San José de Chincha,	**Resolución Directoral N° 037-2007-HSJCH/P** se da por concluida a partir del 06 de febrero 2007 el termino de asignación de funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital San José de Chincha
Resolución Ejecutiva Regional N° 0735-2005-GORE-ICA-PR se le encarga funcionalmente a partir del 30. Noviembre del 2005 en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico	**Resolución Directoral N° 037-2007-HSJCH/P** se da por concluida a partir del 06 de febrero 2007 el termino de asignación de funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital San José de Chincha
Con Resolución Directoral N° 350-2010-HSJCH/P se le asigna a partir del 20.09.2010, las funciones de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José de Chincha,	
Resolución Directoral N° 111-2011-HSJCH/P le ratifican las Funciones en el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Jose de Chincha.	**Resolución Directoral N° 297-2011-HSJCH/P** , se resuelve dar por concluida a partir del 15.agosto del 2011 las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José Chincha
Resolución Directoral N° 056-2013-HSJCH/P, se resuelve asignar partir del 08 de febrero del 2013 el cargo de Jefe de la Unidad de Economía de la Unidad Ejecutora 401 Salud Chincha	**Resolución Directoral N° 142-2014-HSJCH/P** , se resuelve dar por concluida a partir del 27 de marzo del 2014 el cargo de Jefe de la Unidad de Economía del Hospital San José de Chincha.

Que, para efecto de dilucidar la presente controversia nos remitimos a lo dispuesto por la **Resolución Directoral N° 460-2006-HSJCH/D** de fecha 29 de setiembre del 2006, mediante el cual se resuelve aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF), del Hospital San José de Chincha ; teniéndose que en dicho Manual la Oficina de Planeamiento Estratégico , cuenta con una Jefatura que figura como " **PREVISTA** ", es decir se trata de un cargo no presupuestado .

Que, el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, prescribe que la Bonificación Diferencial tiene por objeto I). Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva y i). Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Precisando en la parte In fine que esta bonificación **no es aplicable a funcionarios.**

Que, a su turno el Artículo 124° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe **que "El Servidor de carrera designado para desempeñar cargos de Responsabilidad Directiva, con mas de cinco años en el ejercicio de dichos cargos percibirá de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere el inciso a). del Art.°**

53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al termino de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de Responsabilidad Directiva. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo. " (Resaltado y Subrayado es nuestro)

Que, asi de la normativa descrita se tiene que el desempeño de un cargo de Responsabilidad Directiva implica la realización de actividades que conllevan al ejercicio de poder directo, expresado en la capacidad y deber de dirigir un grupo humano, organizando normando y supervisando el trabajo de sus integrantes; para lo cual como compensación a esa mayor responsabilidad el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 prevé la concesión de la Bonificación Diferencial como complemento a la remuneración mensual.

Asi, los Servidores públicos de carrera tiene derecho a percibir de manera permanente la Bonificación Diferencial a la que se refiere el Inciso a). del Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, al finalizar la designación por desempeñar cargos de Responsabilidad Directiva; siempre que hayan ocupado dichos cargos por más de cinco (05) años , Igualmente la misma disposición prevé que quienes al termino de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad Directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA
Abog. Luis Miguel Juárez Cayuamarca
V°B°
JEFE
Reg. N° 3310
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, si bien es cierto el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que para percibir la bonificación diferencial el servidor de carrera deberá ser **Designado** en el cargo de Responsabilidad Directiva, también es cierto que en un servidor de carrera puede asumir una Responsabilidad Directiva bajo la modalidad **de Encargo** , diferenciándose en que la **Designación** puede darse dentro o fuera de la Entidad , en tanto que el **Encargo** debe darse en la misma Entidad ; tal y conforme así lo precisa la **Resolución N° 013-92-INAP-DNP´, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP** " Desplazamiento de Personal " . Sin embargo para ambos casos sea que se asuma responsabilidad Directiva por Designación o por encargo es condición sine qua non la **existencia de la plaza presupuestada tal y conforme así se encuentra prescrito en el numeral 3.1.1. en la Mecánica Operativa de la designación y en la parte in fine del numeral 3.6.4 del Desplazamiento por Encargo , de la aludida Resolución N° 013-92-INAP-DNP. Lo que no se da en la presente solicitud del administrado observándose en el PAP solo existente plaza Prevista de Director de Oficina de Planeamiento Estratégico, y plazas presupuestadas de Jefes de Unidades**

Consecuentemente **ya sea que el servidor acceda al cargo de Responsabilidad Directiva por Designación o por Encargo constituye condición sine qua non la existencia de la plaza presupuestada; motivo por el cual las entidades no tendrían habilitación legal que les permita encargar o designar a un servidor en un determinado puesto si no se cuenta con una plaza presupuestada para tal fin, surgiendo asi la asignación de funciones.**

Que, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del Inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil , Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N°005-90-PCM, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización , Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria , Ley N° 27902; y

De conformidad con el **Informe Legal N° 304-2023-GORE-ICA-DIRESA-OAJ** de fecha 18 de setiembre del 2023, y asumiendo los fundamentos y conclusiones plasmados en el ; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica .

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por don **JOSE FELIX VEGA RAMOS** , Pensionista del Hospital San José de Chincha , contra la **Resolución Directoral N° 601-2022-HSJCH/DE** , de fecha 18 de octubre del 2022 , referente al otorgamiento de la Bonificación Diferencial prevista por el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 , al habérsele asignado las funciones del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, así como también Jefe de la Unidad de Economía, de la U.E. 401 – Hospital San José de Chincha , **debido a que dicha plaza no se encuentra presupuestada** , en consecuencia se confirma la recurrida en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar el **AGOTAMIENTO DE LA VI A ADMINISTRATIVA** debido a que ha llegado a conocimientos del superior jerárquico con competencias para decidir respecto a la causa.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a don **JOSE FELIX VEGA RAMOS,** a la Dirección Ejecutiva del Hospital San José de Chincha y a las instancias competentes para su conocimiento, debido cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA
Abog. Luis Miguel Juárez Caquimarca
V°B°
JEFE
Reg. N° 5310 CAI
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P - 50288
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG/DIRESA
LMJC/J.OAJ
MLPP/ABOG.